DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se fija en doscientos quince mil novecientos cuarenta y nueve hombres la fuerza del Ejército permanente durante el primer trimestre del año económico de 1922-23, sin contar en ella los individuos del Cuerpo de Inválidos y de la Penitenciaría militar de Mahón.

Artículo segundo. Se autoriza al Ministro de la Guerra para mantener temporalmente en filas, mientras se considere necesario, y en armonía con lo previsto en los artículos primero y segundo de la ley de primero de abril último, efectivos que rebasen dicha cifra y para conceder en otras épocas las licencias que sea posible, procurando compensar con ellas el aumento de gastos que se produzca sobre los créditos consignados en el presupuesto que dicha ley prorroga para el presente trimestre.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. En atención a los brillantes servicios de campaña prestados por el teniente coronel de Infantería don Santiago González-Tablas y García-Herreros en nuestras zonas de protectorado en Africa hasta el 31 de enero del corriente año, se le concede el empleo de coronel de Infantería, con la antigüedad de la indicada fecha.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se transfiere al Poder Ejecutivo la facultad que el apartado A) de la base diez de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho confiere al legislativo para otorgar ascensos a oficiales Generales y particulares del Ejército y Armada por circunstancias y servicios de campaña, ejerciéndola los ministros respectivos por acuerdo del Consejo de Ministros y cumpliendo los requisitos, condiciones y trámites que señala la indicada ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho y los respectivos reglamentos de recompensas en tiempo de guerra.

El Gobierno presentará a las Cortes un proyecto de ley de bases con la necesaria amplitud, para que a ellas puedan ajustarse las reglamentaciones gubernativas en materia de recompensas en guerra y en paz.

Estas bases habrán de redactarse por el Gobierno, previa audiencia inexcusable de los Estados Mayores generales del Ejército y Armada mancomunados.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El apartado B) de la base novena

de la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho, quedará redactado del siguiente modo:

«Base novena. Apartado B). En el Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y mientras no se extinga el personal del mismo, existirá un mayor general de categoría de General de brigada, figurando como tal en la escala activa de su empleo durante los seis primeros años y en la de General de división en adelante, el cual causará baja en la situación de activo y primera reserva a las edades señaladas en la base octava para los respectivos empleos del Estado Mayor General.

Una vez que cause baja en la situación de activo el último que, según el párrafo anterior, tenga derecho a ser Mayor General, desaparecerá este cargo. Un General de brigada de la escala activa de oficiales Generales, desempeñará entonces el de segundo Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, sin que ello implique aumento de plantilla en la escala respectiva.»

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de la Guerra para concertar directamente con el Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo improrrogable de seis meses, la permuta de la parcela denominada del «Campo del Sepulcro», con excepción de nueve mil novecientos catorce metros cuadrados que de la misma, en un solo lote y comprendiendo su ángulo Norte, se reservan para atenciones del servicio del ramo de Guerra, con las fincas que en compensación ofrece el citado Ayuntamiento, denominadas «Mercado de Abastos», el «Campo de Valdespartera» y ocho hectáreas en el «Soto de Almozara».

Artículo segundo. Estas ocho hectáreas en el «Soto de Almozara» se determinarán en una solo parcela y en la situación que sea más conveniente para el servicio del ramo de Guerra.

Se reserva al Ayuntamiento de Zaragoza la utilización de la madera del arbolado existente en las señaladas hectáreas, el cual habrá de ser retirado por la citada Corporación durante el plazo que como máximo señala el artículo anterior para concertar el contrato de permuta, a partir de la fecha de este concierto.

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintidós.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
JOSE SANCHEZ GUERRA

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Ingenieros D. Anselmo Loscertales Sopena cese en el cargo de ayudante de campo del General de la undécima división D. Jacobo García y Roure, y nombrar para substituirle en dicho cometido al de igual empleo del Arma de Infantería D. Natalio López Bravo, actualmente destinado en el regimiento Garellano núm. 43.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Juan Beigbeder Atienza, que ha cesado de ayudante del Alto Comisario de España en Marruecos anterior, General D. Dámaso Berenguer, quede disponible en la Comandancia general de Ceuta, surtiendo efectos la situación en la revista del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Leopoldo Ruiz y Trillo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta Corte, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe del Estado Mayor Central del Ejército e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 5 del mes actual, promovida por el teniente de complemento de Infantería D. Javier de Castro Calzado, en súplica de que se le autorice trasladar su residencia a varios puntos de las Islas Filipinas, temporalmente, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo prevenido en el artículo séptimo de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489) y tercero de la de 10 de junio de 1920 (D. O. núm. 130); debiendo el interesado atenerse a las prescripciones de los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de esta última soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Carmelo García Conde, de la Academia de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio próximo pasado (C. L. núm. 362) y (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería D. Máximo Cajal Pérez, del regimiento de Asia núm. 55, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio próximo pasado (C. L. núm. 362) y («Diario Oficial» núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 14 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento Lanceros de Villaviciosa, núm. 6 de la citada Arma, D. Antonio Puertas Hernández, en súplica de que se le cuente como doble tiempo por servicios de campaña, el que permaneció en Casablanca (Marruecos); teniendo en cuenta que el caso de que se trata es igual al resuelto por real orden de 17 de noviembre de 1921 (D. O. número 260), a favor del capitán de Caballería (E. R.) don José Agapito Calvo Brull, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, contándosele como doble tiempo por servicios en campaña, el comprendido entre el 14 de agosto de 1907 al 14 de noviembre del mismo año.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de Caballería, con destino en este Ministerio, don Francisco Fermoso Blanco, en súplica de que se le conceda el uso del distintivo del «Profesorado», creado por real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, toda vez que el interesado reune las condiciones marcadas en el citado real decreto y reales órdenes de 31 de marzo de 1920 y 10 de junio próximo pasado (D. O. núms. 75 y 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 17 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros del Príncipe, núm. 3 de la citada Arma, D. Gregorio Avilés Allá, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el mencionado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el cual efectuará estas prácticas gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. número 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 17 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros del Príncipe, núm. 3 de la citada Arma, D. Mariano Reina Campos, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el mencionado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el cual efectuará estas prácticas gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. número 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 17 del mes próximo pasado, promovida por el alférez de complemento del Arma de Caballería, con destino en el regimiento de Lanceros del Príncipe, núm. 3 de la citada Arma, D. Juan Antonio Martorell y Téllez Girón, en súplica de que se le conceda efectuar prácticas de su empleo en el mencionado regimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a los deseos del interesado, el cual efectuará estas prácticas gratuitamente, conforme a lo preceptuado en la real orden de 18 de julio de 1919 (D. O. núm. 161).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en la sección de Contabilidad de esa Capitanía general D. Carlos Crisóstomo

Prats, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 28 de noviembre de 1890 (C. L. números 362 y 453), quedando adscripto, para todos los efectos, a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el profesor segundo del Cuerpo de Equitación Militar, con destino en la quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar, D. Emilio de Vera García, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en armonía con lo prevenido en las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núms. 362 y 453), quedando adscrito, para todos los efectos, a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo cursado por V. E. a este Ministerio en 28 del mes de julio próximo pasado, por el que se acredita que el capitán de Caballería, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Antonio Muguiro Muguiro, se halla completamente curado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer vuelva al servicio activo, quedando disponible en esta región, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de la sala de operaciones del hospital militar de San Sebastián, que cursó V. E. con escrito fecha 8 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 9.440 pesetas, de las que 9.420 pesetas corresponden al de ejecución material, y 20 pesetas al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto del año anterior (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de instalación de un gabinete radiográfico y un cuarto de fotografías en el hospital militar de San Sebastián, que cursó V. E. con escrito fecha 11 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo para la ejecución de las obras que comprende por gestión directa, por estar incluídas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros» el importe del mismo, que asciende a la cantidad de 1.234 pesetas, de las que 1.230 pesetas corresponden al de ejecución material, y 4 pesetas al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto del año anterior (C. L. núm. 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, referente a la adquisición de materiales para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Menorca; resultando que han quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), ha tenido a bien autorizar a la expresada Comandancia para adquirir, por administración, durante un año y tres meses más, si así conviene a los intereses del servicio, los referidos materiales a iguales precios o inferiores, y con las condiciones que han regido en las subastas celebradas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la Laguna a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista (Tenerife), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajus-

te a lo propuesto en el referido estudio; del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal del Barrio de la Degollada a la Cancela (Tenerife), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación, sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de zona militar de costas y fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Tenerife, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza, de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de Canarias.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia de Valencia, Vicente Lorente Gómez, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pasé a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132); debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz para el día 15 del mes actual, y causar baja en la Comandancia a que pertenece por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitanes generales de la tercera región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de comandante profesor, en comisión, en la Academia de Ingenieros, anunciado por real orden circular de 6 de mayo último (D. O. núm. 103), y habiendo sido declarado desierto, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla, en las condiciones que determina el artículo 10 del real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), al de dicho empleo y cuerpo D. Mariano Monterde Hernández, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director de la Academia de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, proponiendo para que desempeñe el cargo de delegado de la Comisión Mixta de reclutamiento de la provincia de Orense, al comandante de Infantería D. José Jiménez Figueras, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer dos plazas de teniente, ayudantes de profesor en los Colegios de Carabineros, anunciado por real orden circular de 30 de mayo último (D. O. núm. 121), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparlas a los de dicho empleo y cuerpo D. José Flores Figueroa y D. Luis Eymar Fernández, con destino, ambos, en la Comandancia de Madrid; debiendo ser alta en el mencionado Centro de enseñanza en la revista de comisario del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región y Director de los Colegios de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Alcalde de Ripoll (Gerona) dirigió a este Ministerio en súplica de que se dispense el satisfacer el importe del tercer plazo de la cuota militar al soldado del regimiento de Infantería Vergara núm. 57, Federico Torallas Francás, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la expresada petición, en virtud de lo dispuesto en el ar-

tículo 270 de la ley de reclutamiento y 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ignacio Arana Zugasti, vecino de Ujo (Asturias), en súplica de que se le conceda una prórroga para poder ingresar el importe del tercer plazo de la cuota militar de su hijo, el soldado del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, cuyo nombre no dice, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 270 de la ley de reclutamiento y 444 del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Vito Campano Vecino, residente en Santander, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Enrique Campano Fernández, mozo del actual reemplazo y cupo de la expresada capital, por haber hecho el ingreso del importe total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el artículo 444 del reglamento para la aplicación de la expresada ley autoriza para efectuar los citados ingresos de una sola vez, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada caja de recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta, debiendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo XII de la citada ley y en el mismo capítulo del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

ESTADO QUE SE CITA

Número de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las cajas de recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

Regiones	Comisiones mixtas	CAJAS DE RECLUTAS	Número de prórrogas que se asigna
1.ª	Madrid	Madrid, 1	24
		Madrid, 2	16
		Getafe, 3	25
		Alcalá, 4	7
	Toledo	Toledo, 5	39
		Talavera, 6	46
	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	9
		Alcázar de San Juan, 8	5
	Cuenca	Cuenca, 9	114
		Tarancón, 10	40
	Badajoz	Badajoz, 11	8
		Zafra, 12	6
		Villanueva de la Serena, 13	5
	Jaén	Jaén, 14	9
		Ubeda, 15	5
		Linares, 16	2
	Sevilla	Sevilla, 17	8
		Carmona, 18	1
		Osuna, 19	6
	Huelva	Huelva, 20	10
		Valverde del Camino, 21	7
	Cádiz	Cádiz, 22	4
		Jerez, 23	8
		Algeciras, 24	2
2.ª	Córdoba	Córdoba, 25	8
		Lucena, 26	6
		Montoro, 27	2
	Málaga	Málaga, 28	4
		Vélez-Málaga, 29	*
		Antequera, 30	2
		Ronda, 31	1
	Granada	Granada, 32	20
		Guadix, 33	5
		Motril, 34	13
	Valencia	Valencia, 35	23
		Valencia, 36	36
		Valencia, 37	11
		Játiva, 38	6
		Alcira, 39	14
	Alicante	Alicante, 40	5
		Alcoy, 41	6
		Orihuela, 42	10
3.ª	Albacete	Albacete, 43	6
		Hellín, 44	12
	Murcia	Murcia, 45	1
		Cartagena, 46	1
		Lorca, 47	1
		Cieza, 48	6
	Almería	Almería, 49	4
		Huércal-Overa, 50	4
	Barcelona	Barcelona, 51	9
		Barcelona, 52	9
		Barcelona, 53	12
		Tarrasa, 54	14
		Manresa, 55	27
		Villaf.ª del Panadés, 56	9
4.ª	Tarragona	Tarragona, 57	8
		Tortosa, 58	7
	Lérida	Lérida, 59	6
		Balaguer, 60	22
	Gerona	Gerona, 61	19
		Olot, 62	24
	Zaragoza	Zaragoza, 63	21
		Zaragoza, 64	15
		Calatayud, 65	10
5.ª	Huesca	Huesca, 66	5
		Barbastro, 67	8
	Soria	Soria, 68	30

Regiones	Comisiones mixtas	CAJAS DE RECLUTAS	Número de prórrogas que se asigna
5.ª	Teruel	Teruel, 69	8
		Alcañiz, 70	4
	Guadalajara	Guadalajara, 71	55
	Castellón	Castellón de la Plana, 72	23
		Vinaroz, 73	5
	Burgos	Burgos, 74	24
		Miranda, 75	32
	Pamplona	Pamplona, 76	42
		Tafalla, 77	36
	San Sebastián	San Sebastián, 78	52
6.ª	Logroño	Logroño, 79	20
	Bilbao	Bilbao, 80	19
		Durango, 81	63
	Vitoria	Vitoria, 82	26
	Santander	Santander, 83	22
		Torrelavega, 84	31
	Palencia	Palencia, 85	51
	Valladolid	Valladolid, 86	24
		Medina del Campo, 87	21
	Zamora	Zamora, 88	21
		Toro, 89	20
7.ª	Salamanca	Salamanca, 90	172
		Ciudad Rodrigo, 91	71
	Avila	Avila, 92	158
	Segovia	Segovia, 93	71
	Cáceres	Cáceres, 94	9
		Plasencia, 95	23
	La Coruña	La Coruña, 96	7
		Santiago, 97	8
		Betanzos, 98	1
		El Ferrol, 99	»
	Lugo	Lugo, 100	12
		Mondoñedo, 101	13
		Monforte, 102	13
	Orense	Orense, 103	8
		Allariz, 104	9
8.ª		Valdeorras, 105	»
	Pontevedra	Pontevedra, 106	13
		La Estrada, 107	11
		Vigo, 108	10
	Oviedo	Oviedo, 109	12
		Cangas de Onís, 110	6
		Pravia, 111	39
	León	León, 112	46
		Astorga, 113	26
		Suma la Península	2.215
Baleares	»	Palma	17
	»	Inca	6
	»	Mahón	3
	»	Ibiza	»
		Suma Baleares	26
Canarias	»	Tenerife	17
	»	Gran Canaria	9
	»	La Palma	3
	»	Gomera Hierro	»
	»	Lanzarote	3
	»	Fuerteventura	»
		Suma Canarias	32
	Junta Consular Londres		5
		RESUMEN	
		Cajas de la Península	2.215
		Idem de Baleares	26
		Idem de Canarias	32
	Junta Consular Londres		5
		TOTAL GENERAL	2.278

Madrid 5 de agosto de 1922.—Emilio Barrera.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 25 de julio próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al alférez, cabo de ese Real Cuerpo, D. Juan González Zamorano, la gratificación anual de 500 pesetas, a partir del día 1.º del mes actual, correspondiente a un quinquenio por años de servicio, como comprendido en la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 275), que modifica la de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil en el escrito que dirigió a este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la siguiente cartilla de uniformidad para el expresado cuerpo, con las modificaciones que se consignan en las prendas y equipo de los jefes, oficiales, clases e individuos de tropa del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

Nota.—La cartilla de uniformidad a que se refiere la precedente real orden, se publicará en la «Colección Legislativa».

Intendencia general militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de febrero del corriente año, desempeñadas en el mes de enero anterior por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Francisco Cifuentes Robles y concluye con D. Diego Jiménez Cervera, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO de su residencia	PUNTO donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	FECHA en que principia Día	Mes	Año	FECHA en que termina Día	Mes	Año	Días invertidos
	Teniente	D. Francisco Cifuentes Robles.	3.º	Hellín	Alicante	Agregados para servicio al	1			31			31
	Otro	» Antonio Rodríguez López	3.º	Albacete	Idem	reg. Inf.ª Princesa, 4	1			31			31
Zona Albacete	Otro	» Luciano Roblizo González	3.º	Hellín	Valencia	Idem id. Mallorca, 13	1			31			31
	Otro	» Vicente Chirivella Megías	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
	Otro	» Joaquín Sellés Mayor	3.º	Alicante	Alcoy y Orihuela	Conducir caudales	1			5			5
Idem Alicante	Otro	« Rafael Torres Fuentes	3.º	Orihuela	Alicante	Agregados para servicio al	1			31			31
	Otro	» Tuis Trives Torregrosa	3.º	Idem	Idem	reg. Inf.ª Princesa, 4	1			31			31
	T. cor. méd.	» Carlos Domingo Jover	3.º	Valencia	Real de Gandía	Reconocer un recluta	8			8			1
	Otro	» José Huesa Buena	3.º	Idem	Albacete y la Roda	Vocal de la Comisión mixta y reconocer un recluta	13			16			4
Sanidad Militar	»	El mismo	3.º	Idem	Albacete	Vocal de la Comisión mixta	30			31			2
	Comte. méd.	D. Pascual Pérez Carbonell	3.º	dem	Almería	Idem	23			28			6
	Méd. auxiliar	» Trinidad Martínez González	3.º	Idem	Los Alcáceres (Murcia)	Prestar asistencia facultativa al personal de aquel aerodromo	1			31			31
Intervención militar	C.º guerra 2.ª	» Ricardo Sanz Adelantado	3.º	Idem	Alcoy	Pasar revista Comisario e intervenir servicios Intendencia	1			4			4
	Teniente	» José Abad Flores	3.º	Murcia	Cieza, Lorca y Cartagena	Conducir caudales	1			5			5
Zona Murcia	Otro	» Angel Pina Esquer	3.º	Cieza	Valencia	Agregado al reg. Inf.ª Guadalajara	1			31			31
	Otro	» Pedro Fernández Abellán	3.º	Murcia	Almería	Idem id. La Corona	1			31			31
Intervención militar	C.º guerra 2.ª	» Joaquín Basilio Vila	3.º	dem	Lorca	Pasar revista Comisario	1	enero.	1922	2	enero.	1922	2
3.ª Zona pecuaria	Cap. méd	» Luis López Ortiz	3.º	Valencia	Madrid	Ampliación de análisis y bacteriología en el Instituto de Higiene militar.	1			31			31
Com.ª de Ingenieros	Capitán	» Valeriano Giménez Laiglesia	3.º	Idem	Albacete	Asistir a la entrega de un solar para cuartel de Artillería	8			10			3
Idem id. Alicante	Comandante.	» Miguel López y F. Cabezas.	3.º	Alicante	Alcoy	Formar parte de la Junta arriendo de locales para alojamiento del ganado	1			3			3
Oficinas militares	Escrib.te 1.ª.	» Pancracio Tebar García	3.º y 15	Albacete	Madrid	Prestar sus servicios en el Ministerio de la Guerra.	1			31			31
5.º reg. Zap. minadores	Alférez	» José Sánchez Pascual	3.º	Valencia	Ceuta	Conducir reclutas	25			31			7
Idem	Sargento	» Carlos Canales Lucena	4.º	Idem	Melilla	Idem	21			27			7
Idem	Méd. auxiliar	» Francisco Rivera Zarrandicoechea	4.º y 14	Idem	Idem	dem	21			25			5
	Capitán	» Eduardo Gómez Zaragoza	3.º	Idem	Idem	dem	21			30			10
	Teniente	» José Martínez Sánchez	3.º	Idem	Idem	Idem	21			28			8
	Otro	» Clemente Heras de Francisco	3.º	Idem	Larache	Idem	21			31			11
Zona Valencia	Otro	» Manuel Moreno Sanz	3.º	Idem	Játiva y Alcira	Idem caudales	1			2			2
	Otro	» Juan Carbonell Tarrasa	3.º	Játiva	Valencia	Agregados al reg. Inf.ª Mallorca	1			31			31
	Otro	» Francisco Espacios Casilias	3.º	Idem	Idem		1			31			31
	Otro	» Emilio Beneyto Pérez	3.º	Idem	Idem	Idem id. Guadalajara	1			31			31

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO de su residencia	PUNTO donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	FECHA en que principia Día	Mes	Año	FECHA en que termina Día	Mes	Año	Días invertidos
	Teniente....	D. José Vega Romero	3.º	Játiva.....	Valencia		1			31			31
	Otro	» José Sánchez Arillo.	3.º	Alcira	Idem	Agregados al reg. Inf.ª Mallorca.....	1			31			31
Zona Valencia.....	Otro	» Julián García García	3.º	Idem	Idem		1			31			31
	Otro	» Salvador Moyano Moncada..	3.º	Idem	Idem		1			31			31
	Suboficial...	» Santiago Chavarría Aguilar..	4.º	Valencia. ...	Melilla	Conducir reclutas	21			30			10
	Teniente ...	» Camilo López de la Torre ..	3.º	Idem	Játiva	Idem caudales.....	1			2			2
	Mús. mayor..	» Basilio Nieto Vallejo..	3.º				1			2			2
	Mús. de 1.ª..	» Enrique Martínez Martínez.	3.º				1			2			2
	Otro	» Adrián Ramón Rosa	3.º				1			2			2
	Otro	» Ramón Arnau Serrano.	3.º				1			2			2
	Otro 2.º. ...	» Domingo Meri García.	3.º			Asistir al acto de la jura de la bandera.....	1			2			2
	Otro	» Vicente Donat Torres	3.º	Idem.....	Idem		1			2			2
Reg. Inf. Otumba....	Otro	» José Aniceto Martínez	3.º				1			2			2
	Otro	» Antonio Ortega Puerto	3.º				1			2			2
	Otro	» Matías Carballo Almerich ..	3.º				1			2			2
	Otro	» Leonardo Gascón Izquierdo.	3.º				1			2			2
	Suboficial...	» Carlos García Olanier.....	3.º	Játiva	Valencia	Conducir reclutas	19			21			3
	M.º armero..	» Sebastián Blanco Gómez ...	3.º	Valencia	Los Alcázares y Murcia.....	Prestar servicio en comisión en la escuela de ametralladores bombarderos	3			31			31
5.º reg. Art.ª ligera ...	Capitán.....	» Francisco Taverner Andrés	3.º	Idem	Larache.....	Conducir reclutas	21			31			11
Idem	Cap. médico.	» Joaquín Bonet Jordana.....	3.º	Idem	Alcira	Recononer a un enfermo .	29			31			3
Idem	Teniente....	» Casimiro Martínez Macián..	3.º	Idem.	Ceuta	Conducir reclutas	25	enero.	1922	30	enero.	1922	6
Idem	Alférez	» Angel Ordóñez Bravo.....	3.º	Idem.....	Madrid.....	Agregado al 2.º reg. Artillería ligera	1			31			31
Zona Almería	Teniente....	» José Alvarez L. de Guevara.	3.º	Huercal-Overa.....	Almería	Idem al reg. Infantería de la Corona.....	1			31			31
Idem	Otro.....	» Manuel García Navarro	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
Idem	Otro	» Miguel Montoya Canique. ..	3.º	Idem	Idem	Idem	1			31			31
Reg. Inf.ª España, 46..	Capitán.....	» Ricardo Pérez García	3.º	Lorca	Murcia.	Cobrar libramientos	3			4			2
Idem	Alférez	» José Oller Morente	3.º	Idem	Melilla	Conducir reclutas	20			28			9
Idem.....	Sargento. ..	» Antonio Fernández Luna...	4.º	Idem	Idem	Idem	20			28			9
Idem.	Otro.....	» Pedro Fernández Merlos ...	4.º	Idem	Larache	Idem	20			31			12
Idem.	Otro.....	» Sebastián Lorenzo Santa Florentina.....	4.º	Idem..	Ceuta.	Idem	24			30			8
Idem Guadalajara, 20..	Capitán.....	» Carlos García Nieto.....	3.º	Valencia....	Paterna	Instruir reclutas agregados a Cuerpos de Africa....	1			26			26
Idem	Alférez	» Macario Colom Carreres...	3.º	Idem	Idem	Idem	1			26			26
Idem	Sargento ...	» José Llorente Doría.....	3.º	Idem	Idem	Idem	1			26			26
Idem	Otro	» Alfonso García Arias.....	3.º	Idem	Idem	Idem.	1			26			26
3.ª Com.ª Intendencia .	Alférez.....	» Julio Loro Larriñaga.....	3.º	Idem	Larache	Suministrar rancho a bordo a los reclutas destinados a Cuerpos Africa.	21			31			11
Idem.....	Otro	» Arturo Yndarte Martín.....	3.º	Idem	Melilla		21			25			5
Idem	»	El mismo.....	3.º	dem.....	Ceuta		26			30			5
Reg. Inf.ª Sevilla, 33. .	Alférez	D. Alfonso Cánovas Ortelano .	3.º	Cartagena...	Larache	Conducir reclutas	20			31			12
Idem	Otro	» Luis Cué Vidaña	3.º	Idem	Ceuta	Idem	24			31			8

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO de su residencia	PUNTO donde tuvo lugar la comisión	Comisión conferida	FECHA en que principia Día	Mes	Año	FECHA en que termina Día	Mes	Año	Días invertidos
Reg. Inf.ª Cartagena, 70	Alférez	D. Mariano Sastre Sánchez	3.º	Cartagena	Melilla	Conducir recluta	20			27			8
Idem	Sargento	» Enrique Fuente García	3.º	Idem	Idem	Idem	20			27			8
Idem Mallorca, 13	Capitán	» Baltasar Vega Mier	3.º	Valencia	Ceuta	Idem	25			30			6
Idem	Sargento	» Napoleón Renovell Villanueva	4.º	Idem	Idem	Idem	25			30			6
Idem Corona, 71	Méd. auxiliar	» Ramón Miyares González	3.º	Almería	Melilla	Acompañar expedición de reclutas	21			25			5
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	29			31			3
6.º reg. Art.ª pesada	Ajustador 1.º	D. José García Pérez	3.º	Murcia	Oviedo	Asistir a las prácticas de maestros armeros	30			31			2
Idem	Otro	» Felicito Cerezo Cabezas	3.º	Idem	Idem	Idem	30			31			2
	Comandante	» Adelardo Grájera Benito	3.º	Valencia	Casinos y Audilla	Instruir diligencias como juez	19			23			5
	Capitán	» Ramiro Llamas del Toro	3.º	Idem	Idem	Acompañar como secretario	19	dicbre	1921	23	dicbre	1921	5
Juzgado permanente de plaza	Coronel	» Arturo Pasalodas Moreno	3.º	Idem	Sagunto	Practicar diligencias en el accidente ocurrido al soldado Florentino Pérez	13			15			3
	Sargento	» Manuel Dasit Gayete	4.º	Idem	Idem	Idem	13			15			3
Intervención Militar	C.º guerra 2.ª	» Joaquín Basilio Vila	3.º	Alicante	Murcia	Intervenir documentación	27			29			3
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Idem	Formar parte de la Junta económica de la fábrica de pólveras	30			31			2
Reg. Inf.ª Vizcaya	Teniente	D. José Hernández Alcázar	3.º	Alcoy	Valencia	Cobrar la consignación y demás trámites a cargo del Habilitado	1			4			4
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	7			13			7
Idem	»	El mismo	3.º	Idem	Idem	Idem	25			31			7
Idem Caz. Victoria Eugenia 22.º de Cab.ª	Otro	D. Diego Jiménez Cervera	5.º	Valencia	Paterna	Destacado con motivo de la epidemia del muermo	1			27			27

Madrid 12 de mayo de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), una vacante de capitán de Caballería en el Depósito de sementales de la quinta zona pecuaria, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas directamente por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias; consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

CONCURSOS HIPICOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Ministerio por el Presidente del Comité Central de las Sociedades hípicas españolas, en solicitud de que se autorice a los jefes y oficiales del Ejército para tomar parte en el concurso hípico que ha de celebrarse en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial durante los días 20 y 21 del mes actual, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder la cantidad de 500 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto, en concepto de premios para el expresado concurso, que tendrá el carácter de «Circunscripción»; sujetándose para su celebración, concurrencia de jefes y oficiales y demás extremos, a lo dispuesto en el reglamento de 22 de febrero de 1905 (C. L. número 33) y reales órdenes circulares de 13 de marzo de 1906, 30 de abril de 1908 y 26 de septiembre de 1911 (C. L. núms. 49, 71 y 192), y con la limitación que determina la soberana disposición de 8 de abril de 1916 (C. L. núm. 74) y real orden circular de 20 de marzo último (D. O. núm. 66). Es asimismo la voluntad de S. M. que el Capitán general de la primera región comunique esta autorización al recurrente, incluyéndole copia del inciso sexto de la real orden de 13 de marzo antes citada y que el Intendente general militar disponga se expida el correspondiente libramiento de la cantidad que para premios se concede al favor del alcalde presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, el que, para hacerlo efectivo, deberá presentar el programa en que figure la prueba «Nacional» y llenar las demás formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra queda sin efecto el ascenso a cabo de tambores y destino al regimiento Infante núm. 5, otorgado por circular de esta Sección en 29 de julio próximo pasado (D. O. núm. 169), del tambor del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50 Valeriano García Mesonero, por haber causado baja en dicho cuerpo en el mes de junio último, según comunicación del jefe del mismo, fecha 2 del corriente, y en su consecuencia se promueve a este empleo al de igual clase del regimiento España núm. 46 Francisco Soto Pagán, el cual pasará destinado al referido regimiento Infante, causando alta y baja en la revista del mes de la fecha.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 4 de agosto de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. O.
El coronel,
Godofredo Nouvilas

Señor...

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el teniente coronel de Caballería en reserva D. Fernando Sola Soriano y termina con el guardia civil licenciado Vicente Torres Urbano.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1922.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Armas o cuerpos	HABER que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Observaciones
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Fernando Sola Soriano	T. coronel (S. R.)	Caballería	600	»	1	agosto		Zaragoza	Zaragoza	Tiened erecho a revistar de oficio.
» Mario Santa Ana Ortiz	Otro (id.)	Artillería	600	»	1	idem		Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	Idem.
» Constantino Sardina Lorenzo	Interventor distrito en reserva	Int.n Militar	750	»	1	junio		Coruña	Coruña	
» José Sueiras Olave	Comandante méd.	Sanidad Militar	600	»	1	agosto		Barcelona	Barcelona	
» Víctor Barrio Palacios	Capitán (E. R.)	Artillería	300	»	1	junio		Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	
Pedro Ortega Fernández	Sargento	Caballería	75	»	1	agosto		Jaén	Jaén	
Vicente Alemany Soler	Carabinero	Carabineros	178	16	1	idem		Alicante	Alicante	
Antonio Ancas Martín	Otro	Idem	178	16	1	idem		Granada	Granada	
Pedro Almendros Sánchez	G. civil licenciado	Guardia Civil	144	81	1	abril		Pozo Cañada	Albacete	
José Botia Hernández	Guardia civil	Idem	120	67	1	agosto		Alcantarilla	Murcia	
Antonio Cordero Cervera	Carabinero lic.º	Carabineros	133	62	1	junio		Aguilas	Idem	
Amalio Echevarría Gorosquieta	Carabinero	Idem	144	75	1	julio		Fuenterrabía	Guipúzcoa	
Isabelino Heredero Pablo	Guardia civil	Guardia Civil	171	57	1	agosto	1922	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
José Hierro Flores	Otro	Idem	159	31	1	idem		Barcelona	Barcelona	
Santiago Fernández Vela	Otro	Idem	156	87	1	julio		Casar Palomero	Cáceres	
Juan Fernández Sánchez	Otro licenciado	Idem	144	81	1	junio		Motril	Granada	
Pablo Martínez Ruiz	Guardia civil	Idem	156	87	1	agosto		Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Santiago Martínez García	Otro	Idem	196	08	1	idem		Elche de la Sierra	Albacete	
D. Fermín Montejano Cortés	Otro	Idem	171	57	1	idem		Badajoz	Badajoz	
José Pérez Rodríguez Domínguez	Carabinero	Carabineros	178	16	1	idem		Guadix	Granada	
Baltasar Pérez Toscano	Guardia civil	Guardia Civil	156	87	1	idem		Lepe	Huelva	
Juan Retamal Rodríguez	Otro	Idem	156	87	1	idem		Almendralejo	Badajoz	
Ramón Segarra Orenga	Otro	Idem	159	31	1	idem		Vall de Uxó	Castellón	
Antonio Soler Suñer	Carabinero	Carabineros	180	66	1	idem		Camprodón	Gerona	
Vicente Torres Urbano	Guardia civil lic.º	Guardia Civil	38	02	1	junio		Otura	Granada	

Madrid 31 de julio de 1922.—*Luis G. Quintas*

MADRID.—Talleres del Depósito de la Guerra